REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado:	05001 31 05 018 2022 00395 00
Demandante:	ARLEY MAURICIO HENAO OROZCO
Demandado:	CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado de la parte accionada CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE solicita que se modifique el acta de audiencia del Art. 77 CPT y SS, teniendo en cuenta el desistimiento y admisión de éste, de la prueba del interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

Conforme lo anterior encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en un error, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el acta de la audiencia consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, misma que se llevó a efecto el 29 de febrero de 2024, advirtiéndose que si bien se decreta como prueba solicitada por la parte demandante el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, posteriormente el apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste del interrogatorio de parte al representante legal de la accionada, por lo que el Despacho teniendo en cuenta la manifestación esbozada por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente admite el desistimiento, por lo que se hace claridad en esta oportunidad en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 46 del 15 de marzo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria